

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 238.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Aguas.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don Abundio Pereda, vecino de Quintañilla del Rebollar, pidiendo modificar el aprovechamiento que utiliza, con agua del arroyo Ulemas, en el funcionamiento de un molino, en término de Quintañilla, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva; conservando la presa hoy existente y modificando las condiciones del canal de derivación, aumentando hasta cinco metros y setenta centímetros el salto utilizado:

Resultando que en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente, al objeto de admitir reclamaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de diciembre de 1922, personándose en el expediente los usuarios que utilizan agua para riegos, derivada con la misma presa, que utiliza el aprovechamiento cuya modificación se proyecta, manifestando que podría concederse al peticionario las modificaciones que solicita, sin perjuicio de los derechos que corresponden al pueblo de Quintañilla del Rebollar, en orden al uso que con destino a riegos vienen haciendo los vecinos del mismo. Escrito que, en unión del acta de confrontación del proyecto y contestación del peticionario, obran en el expediente:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, estudiados los an-

tecedentes del asunto, informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que son favorables los informes del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que en cumplimiento de lo ordenado por esta Dirección en 24 de julio próximo pasado, presenta el peticionario información posesoria librada por el Juzgado municipal de Merindad de Sotoscueva, por la que se justifica viene usando el agua, en el molino de que es propietario, en la forma actual, desde hace más de veinte años.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada para el caso y son favorables los informes emitidos:

Considerando que de su contenido resulta que no se altera la toma ni el desagüe del aprovechamiento en la forma que era utilizado y, en consecuencia, la concesión debe ser otorgada a perpetuidad:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado con condiciones que dejen a salvo el legítimo derecho de todos los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Abundio Pereda para aprovechar las aguas del arroyo Ulemas, en término de Merindad de Sotoscueva, en usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en Burgos a 27 de noviembre de 1922, en cuanto no se modifique por las conclusiones que siguen.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 120 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el de-

recho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 5'55 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal y referida de un modo estable, que se hará constar en el acta de reconocimiento de las obras.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, con sujeción al artículo adicional del Real decreto de 14 de junio de 1921, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los doce, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

8.ª El concesionario respetará como preferentes los riegos existentes, pudiendo solicitar a su costo de la Autoridad correspondiente su modulación, si así conviniera a sus intereses.

9.ª El concesionario contribuirá a los gastos de conservación de la presa y canal común a los dos aprovechamientos en la parte que le corresponda.

10. Se podrá utilizar el agua del canal para apagado de incendios, utilizando bombas, y para los demás aprovechamientos comunes en las condiciones que determina la ley de Aguas y bajo la responsabilidad de la Autoridad que lo ordene.

11. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconoci-

miento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consigne en ellas los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la s obras de la misma.

13. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, y el del recargo provincial del 10 por 100, de Real orden comunicada lo participó a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1926.—El Director general, Gelabert.—Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* número 197.)

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de la plaza de Profesor especial de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en este concurso, que deberán acreditar haber cumplido veintiún años de edad, dirigirán las instancias a este Ministerio, acompañadas de los justificantes de sus méritos, en el plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, fijándose en todas las Escuelas Industriales por medio de edictos, disponiéndose por las respecti-

vas Autoridades que así se verifique sin necesidad de más aviso.

Madrid 3 de agosto de 1926.—El Jefe Superior de Industria, V. Burgaleta.

(De la *Gaceta* núm. 222).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con el fin de facilitar la expedición de licencias de caza y uso de armas, evitando trámites inútiles que retrasan su concesión; he acordado que por los interesados se presente la instancia-petición y cédula personal a los respectivos Comandantes de puesto de la Guardia civil, los que las darán la tramitación correspondiente, debiendo los Alcaldes dar a esta circular la mayor publicidad para el general y debido conocimiento.

Burgos 26 de agosto de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Ejercicio de 1925-26.

Cuenta de propiedades y derechos de la provincia, que rinde D. José de la Torre Villar, como Presidente de la Diputación, y en tal concepto Ordenador de pagos de la misma.

EXPLICACION	Valor en renta.	Valor en venta.
Valor de todo el mobiliario y efectos pertenecientes a la Diputación, de sus oficinas, dependencias y establecimientos.....	»	158.999'62
Un Palacio en el paseo del Espolón, un edificio ex-colegio de sordo-mudos en la calle de Madrid, una casa titulada «Consulado» en el Espolón y una casa destinada a Beneficencia provincial en la calle de Madrid, todos en esta ciudad.	»	2.199.168
<i>Fincas rústicas.</i>		
Un terreno en el pueblo de Gumiel del Mercado y valor de todas las plantaciones y enseres del Campo práctico de agricultura.	»	30.000
<i>Censos.</i>		
Importan los censos por diferentes conceptos.	362'72	15.882
<i>Inscripciones.</i>		
Cuatro inscripciones y parte de otra que posee la Junta municipal de Beneficencia de esta ciudad.....	3.732'28	93.312'26
<i>Acciones del Banco de España.</i>		
Cuarenta y siete acciones del Banco de España que posee la provincia.....	4.700	23.500
<i>Títulos de la Deuda.</i>		
Varios que corresponden a la Beneficencia provincial.....	5.329'72	150.636'96
TOTAL.....	14.124'72	2.671.498'84

Burgos 15 de julio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las Bases ordenando la contribución industrial, las nuevas Tarifas y la circular de la Dirección general de Rentas públicas, fecha 16 del actual, dictando reglas para mejor aplicación de dichas disposiciones en lo relativo a la formación de las matrículas del corriente ejercicio semestral, resta sólo a esta Delegación encarecer a las Corporaciones municipales de la provincia la mayor actividad y exactitud en el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene, conminando a los que así no lo hagan con la imposición de las máximas sanciones que autoriza el vigente Estatuto municipal, sin perjuicio del envío de los correspondientes comisionados con dietas y gastos, para que realicen el servicio a costa de los Sres. Alcaldes y Secretarios que hayan incurrido en falta. En el deseo, no obstante, de facilitar el trabajo y evitar responsabilidades que en su caso se harían efectivas con todo rigor, se advierte que no sólo serán contestadas y resueltas las consultas que en forma breve y concreta pueden elevarse a estas oficinas, sino que además se autoriza a los que sientan dudas de carácter general en la aplicación de las repetidas disposiciones, para que en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, remitan un ejemplar de la matrícula a la Administración de Rentas Públicas, el que, rectificado por esta oficina en cuanto a la fijación de cuotas, será inmediatamente devuelto para que en el mismo se realicen las restantes operaciones, se forme el otro ejemplar, la lista cobratoria, se unan los justificantes, y, terminadas, sean de nuevo remitidas a la aprobación definitiva.

Confía esta Delegación en que los Sres. Alcaldes y Secretarios, comprendiendo el enorme esfuerzo que en su obsequio se impone el personal de estas oficinas, corresponderán con el celo e inteligencia que en general tienen demostrado para que, terminados los trabajos antes del 15 de septiembre, como está ordenado, pueda la provincia de Burgos figurar a la cabeza entre las que con mayor eficacia contribuyen a los fines del Estado.

Burgos 25 de agosto de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes

de la policía judicial procedan a la busca y captura de las caballerías que luego se reseñarán, que en la noche del 26 al 27 de julio último fueron sustraídas de una cuadra del vecino de Pedrosa de Duero, Antolín Sendino Casin, y, caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una pollina blanca, de seis años, de estatura regular, tiene un lunar negro en la pata derecha hacia la nalga, encima del corvejón, y es bien compuesta, herrada de las dos extremidades delanteras, con cabezada y ramal de cáñamo con un nudo en medio del ramal.

Otra pollina cardina, de cinco años, de estatura como la anterior, tiene una rozadura en el pescuezo de la collera por debajo, y en la pata derecha otra rozadura de trillar sin herir, mal compuesta de las extremidades traseras, y tenía cabezón con una lía.

Dado en Roa a 17 de agosto de 1926.—Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

EDICTO

Radicada en este Juzgado hoy intestamentaria súbdito español Alfredo Ruiz, vecino fué Hacienda, (Raso Negro), este distrito, convócase a quienes se crean con derecho a la herencia intestada.

Pechutla Oax 20 julio 1926.—El Secretario, J. Herminio Cruz.

Requisitoria.

Fernando de San Martín (Felipe), expósito, hijo de padres desconocidos, natural de San Sebastián (Gipúzcoa), de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'625 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, cara oval, boca regular, barba poblada, color moreno, domiciliado últimamente en la prisión Central de Burgos y sujeto a expediente por haberse fugado del Depósito de transeuntes de Burgos, donde se hallaba esperando su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Manuel Sánchez-Ocaña y Elío, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de agosto de 1926.—El Juez instructor, Manuel Sánchez-Ocaña.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Durante los días 12 al 19 del próximo septiembre celebrará esta ilustrada villa, en honor de su venerada

Patrona la Virgen de las Viñas, grandes fiestas y ferias que, como de costumbre, estarán animadísimas por la variedad de espectáculos y gran concurrencia de feriantes. Se celebrarán dos corridas de novillos toros los días 13 y 14, exposición de pintura, verbenas populares y variedad de fuegos artificiales y concursos de jota. La feria de ganado se instalará en los lugares de costumbre.

Aranda de Duero 21 de agosto de 1926.—El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente en el anterior ejercicio, a tenor de las facultades que a las Corporaciones municipales concede la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de junio último, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal el respectivo expediente, con la Memoria y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por término de quince días, para que contra dicha prórroga puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Villanueva de Teba 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Habiéndose terminado el repartimiento de utilidades del ejercicio de 1925-26, prorrogado para el segundo semestre del año en curso, se pone de manifiesto al público, por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán presentarse alegaciones por los contribuyentes, las que podrán fundarse en hechos concretos, precisos y justificados, dirigiéndolas al señor funcionario de Hacienda encargado de la formación del mismo, dentro del plazo indicado y debidamente reintegradas.

Lo que, a los efectos consiguientes, se hace público por medio del presente.

Villanueva de Teba 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y cumplido, sin producirse reclamaciones, lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se arrienda en pública subasta, por cinco años y bajo el tipo de 600 pesetas anuales, un local de la casa consistorial para destinarle exclusivamente a tienda de tejidos, quincalla o similares.

La subasta se celebrará en la casa consistorial, a las once del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, contados también desde el que siga al de la inserción de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con sujeción al Reglamento de contratación y al pliego de condiciones. Si quedase desierta se celebrará segunda subasta, a la misma hora del día en que se cumplan los ocho hábiles siguientes al de la primera, bajo igual tipo y condiciones y sin más anuncio que el presente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo del pliego de condiciones presentándose en sobre cerrado, en cuyo anverso, firmado por el licitador, se hallará escrito: «Proposición para optar a la subasta de arriendo por cinco años de un local de la casa consistorial de Espinosa de los Monteros para tienda de tejidos etcétera».

Espinosa de los Monteros 21 de agosto de 1926.—El Alcalde, Zacarías Martínez de Septien.

Alcaldía de Retuerta.

El que justifique ser el Jefe de la familia de D. Juan José de Vicente y García, fundador de las Escuelas públicas de esta villa, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante mi autoridad, para confirmarle en el cargo de patrono de dicha Obra-pía.

Retuerta 16 de agosto de 1926.—El Alcalde-Presidente, Vicente Martínez.

Alcaldía de Nava de Roa.

Por el Ayuntamiento pleno de este distrito, han sido formadas y aprobadas las Ordenanzas municipales para el repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes real y personal, así como para la exacción de los arbitrios sobre puestos públicos, local matadero, 10 por 100 de pesas y medidas, aprovechamiento de leñas y pastos del monte y arreglo de caminos vecinales, quedando expuestas al público durante quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante los cuales pueden ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, con la advertencia que si no se presentase ninguna, quedará firme y ejecutorio el acuerdo municipal.

Nava de Roa 18 de agosto de 1926.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, y en virtud de haberse autorizado por circular del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 22 de julio último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, correspondiente al día 27 del mismo mes, la ejecución

del presupuesto municipal formado para 1926-27 por el 50 por 100 de sus cifras o sea su mitad, conforme preceptúa la Real orden de 24 de junio último, con las alteraciones que sean necesarias para acomodarlo al período semestral de 1.º de julio a 31 de diciembre de 1926, acordó por unanimidad prorrogar el repartimiento general sobre utilidades, formado para el pasado ejercicio de 1925-26, por el 50 por 100 del mismo con las consiguientes alteraciones que resulten para cubrir el déficit del presupuesto en expresado período semestral.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en citado repartimiento y al objeto de que durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, presenten las reclamaciones que crean asistirles en contra de mencionado acuerdo, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendibles las que se presenten.

Castrillo de Riopisuerga 20 de agosto de 1926.—El Alcalde, Felipe Merino.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente en el anterior ejercicio, a tenor de las facultades que a las Corporaciones municipales concede la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de junio último, se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento el respectivo expediente con la memoria y documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, por término de quince días, para que contra dicha prórroga puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Castrillo de la Reina 16 de agosto de 1926.—El Alcalde, Norberto González.

Alcaldía de Villafria de Burgos.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, registro fiscal de edificios y solares y recuento de ganadería, que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Villafria de Burgos 17 de agosto de 1926.—El Alcalde, José Burgos.

Alcaldía de La Horra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1925-26, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Horra 18 de agosto de 1926. El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Alcaldía de Zuñeda.

Formada la relación nominativa de los aumentos en la contribución territorial; prescriptos por Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra la misma juzguen oportunas.

Zuñeda 20 de agosto de 1926.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Zarzosa de Riopisuerga.

San Mamés de Burgos.

Hacinas.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pampliega.

Villusto.

Barrio de San Felices.

Alcocero.

Alcaldía de Hacinas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Hacinas 22 de agosto de 1926.—El Alcalde, Moisés Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Aguilera, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Ciadoncha.

Alcaldía de La Aguilera.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

La Aguilera 23 de agosto de 1926.—El Alcalde, Fausto García.

Alcaldía de Villaveta.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el segundo semestre de 1926, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Villaveta 21 de agosto de 1926.—El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía de Frias.

Desempeñada interinamente y para su provisión en propiedad, mediante concurso, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, con el sueldo anual de 260 pesetas, por el concepto de residencia, abonándose con arreglo a tarifa los medicamentos suministrados a 50 familias pobres que hay en el Municipio.

Los aspirantes a la plaza presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Frias 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, Lázaro Vallejo.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Depositario y Recaudador de fondos municipales de este distrito, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, debiendo el agraciado prestar fianza por valor de 8.000 pesetas en metálico o títulos de la Deuda al tipo de cotización del día en que sea adjudicada.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, para el día 31 del actual, debiendo sujetarse el agraciado a las condiciones que para el nombramiento de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Treviño 19 de agosto de 1926.—El Alcalde, P. O., José Campomar.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas por titular y 125 por la inspección, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaescusa de Roa 10 de agosto de 1926.—El Alcalde, Secundino González.

Junta vecinal de San Vicente Villamezán (Valle de Valdebezana).

Por acuerdo de esta Junta vecinal, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción del local-escuela y casa-habitación para maestro de este pueblo, bajo el tipo de 10.291'76 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Casa Concejo de este pueblo.

La subasta se verificará en la sala Concejo de este pueblo, bajo la Presidencia del Sr. Presidente y con asistencia de un Vocal que designe la Junta vecinal, el día 14 del próximo mes de septiembre y hora de las once.

Las proposiciones habrán de presentarse bajo pliegos cerrados, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los letrados matriculados en Burgos, y que esta Junta vecinal designe, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Junta vecinal el 5 por 100 de la subasta o sea la

cantidad de 514'58 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción del local-escuela y casa-habitación para maestro de este pueblo de San Vicente Villamezán».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número.... piso..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la construcción del local-escuela y casa-habitación para maestro de este pueblo de San Vicente Villamezán, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

San Vicente Villamezán 21 de agosto de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Emiliano Arenas.

Junta vecinal de Castrillo de Bezana.

Por acuerdo de esta Junta vecinal se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de local-escuela y casa-habitación para maestro de este pueblo, bajo el tipo de 7.590'27 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Casa Concejo de este pueblo.

La subasta se verificará en la Sala Concejo de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Presidente, con asistencia de un Vocal que designe la Junta vecinal, el día 16 del próximo mes de septiembre y hora de las once.

Las proposiciones habrán de presentarse bajo pliegos cerrados, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los

letrados matriculados en Burgos, que esta Junta vecinal designe, extendidas en papel sellado de la clase 8.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Junta vecinal el 5 por 100 de la subasta, o sea la cantidad de 379'51 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción del local-escuela y casa habitación para maestro de este pueblo de Castrillo de Bezana».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente de contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número.... piso..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la construcción de local-escuela y casa-habitación para maestro de este pueblo de Castrillo de Bezana, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Castrillo de Bezana 23 de agosto de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Julián Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta y Estereotipia de Polo se hallan a la venta los impresos necesarios para la confección de las matrículas, con arreglo a las nuevas disposiciones.

También encontrarán todo lo necesario para la formación de cuentas municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.